

# La niñez habitante de la calle en Colombia: reflexiones, debates y perspectivas

Wilson Herney Mellizo Rojas\*

## RESUMEN

El artículo “La niñez habitante de la calle en Colombia: reflexiones, debates y perspectivas”, señala las reflexiones y hallazgos obtenidos en la investigación realizada por el autor, en el programa de Especialización Superior en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador). Caracteriza la situación de los derechos humanos de los niños y niñas de la calle en Colombia; para ello se plantean cuestiones teórico-metodológicas que interpelan los actuales modelos pedagógicos y las políticas de control social y se propone, desde el derecho a la reparación, centrar la atención en la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de los niños y niñas de la calle.

**Palabras clave:** derechos humanos, derechos de infancia, derecho a la reparación, educación social, niños de la calle, movimientos sociales.

RESUMEN  
El artículo “La niñez habitante de la calle en Colombia: reflexiones, debates y perspectivas”, señala las reflexiones y hallazgos obtenidos en la investigación realizada por el autor, en el programa de Especialización Superior en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador). Caracteriza la situación de los derechos humanos de los niños y niñas de la calle en Colombia; para ello se plantean cuestiones teórico-metodológicas que interpelan los actuales modelos pedagógicos y las políticas de control social y se propone, desde el derecho a la reparación, centrar la atención en la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de los niños y niñas de la calle.

## RESUMEN

The article: «The homeless children in Colombia: a reflection, debates and perspectives», points out the thoughts and findings obtained in a research done by the author in the program of *Universidad Andina* in Ecuador: «Superior Diploma in Humans Rights.» It characterizes the situation of the homeless Children in Colombia. This is done through theoretical and methodological issues which question the present pedagogical models and the policies of social control. A proposal from the remedial rights is done to focus the attention in the demanding of justice for the rights of the homeless children.

**Key words:** human rights, infants rights, remedial right, social education, homeless children, social movements.

Trabajador Social de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Quito Ecuador; Especialista en Teorías, Métodos y Técnicas de Investigación Social de la Universidad Pedagógica Nacional, Especialista en Intervención Sistémica de la Familia de la Universidad Santo Tomás de Aquino. Docente de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de La Salle. Coordinador Académico del Centro de Formación de Promotores Juveniles, CENFOR.

Fecha de recepción: Septiembre 13 de 2005.

Fecha de aprobación: Octubre 15 de 2005.

## Metodología

La existencia de niños y niñas en la calle es una constante en la mayoría de ciudades de la región Andina. Bogotá no es la excepción<sup>1</sup>. Tradicionalmente se ha entendido como un problema de desadaptación social, agenciándose por tanto, políticas de rehabilitación y control social. En los últimos años se ha instaurado el discurso de los derechos de los niños, expresado en la denominada doctrina de la protección integral. Indagar los alcances y limitaciones que este cambio de mirada supone, implica preguntarse por sus implicaciones teórico-prácticas, tanto en los propios infantes, como en los modelos pedagógicos y políticas de atención a la niñez habitante de la calle.

La pregunta ¿cuáles son las implicaciones teórico-prácticas de la exigibilidad de los derechos de los niños en las prácticas pedagógicas con niños de la calle en Colombia? se construye en un proceso personal, profesional y social de permanente reflexión, en cercanía al dolor de estos niños y niñas en la ciudad de Bogotá, como un aporte a la comprensión de la problemática y las salidas pedagógicas a proponer. Para ello, la investigación se plantea cuestiones teórico-metodológicas que interpelando las prácticas educativas actuales con niños de la calle y sus efectos (reincidencia, patrones de dependencia institucional, ausencia de procesos organizativos en los propios niños de la calle y victimización, entre otras), permitan dotar de contenido el discurso de los derechos humanos ante los niños de la calle.

*La investigación se sustentó desde el construccionismo social*, el cual señala que mediante procesos analíticos e interpretativos es posible construir saberes que resultan válidos en contextos particulares. El diseño

metodológico cualitativo enmarcó procesos de observación y reflexión en diversos niveles y actores, dando cuenta de los discursos que se cruzan en las formas de comprender al niño o niña de la calle en Bogotá mediante la aplicación de técnicas cualitativas de recolección de información; entre ellas: una amplia revisión bibliográfica, diversas charlas informales sobre sus prácticas educativas con niños de calle con profesionales vinculados a entidades del área social, tres entrevistas en profundidad a un niño de la calle, a un directivo de una Organización No Gubernamental, ONG, relacionado con la temática y a un educador de calle que diariamente trabaja con niños de la calle.

Para su comprensión, el artículo se organiza en cuatro partes: la primera presenta algunas nociones y perspectivas sobre la infancia, el niño y la niña; la segunda señala algunas reflexiones sobre los derechos humanos y derechos de los niños y las niñas en la normatividad internacional y en el derecho interno en Colombia; la tercera presenta la niñez habitante de la calle desde la perspectiva de los derechos de los niños a partir de organizar la información (primaria y secundaria) alrededor de los cuatro grupos de interpretación de los derechos de los niños; la cuarta parte aborda algunas reflexiones teórico-metodológicas de la educación social y los movimientos sociales y sus implicaciones en la niñez habitante de la calle y finalmente, la quinta parte señala algunas conclusiones y recomendaciones derivadas del ejercicio investigativo y organizadas desde el derecho a la reparación en el caso de los niños de la calle.

## Alrededor de la pregunta ¿qué es la niñez? o ¿quiénes son los niños? son varios los discursos que

1 Para mayor información ver: Veeduría Distrital. Situación de los niños y niñas en Bogotá. 2000.

se han construido en torno a la infancia; en algunas explicaciones aparece una imagen angelizada, animalizada, naturalizada, cosificada, o en el peor de los casos, invisibilizada o ignorada, sujeta a la suerte del mundo adulto que la rodea, afortunadamente, lecturas más recientes consideran al niño como un ser humano, con particularidades propias y vitales, siendo por tanto, un sujeto portador de derechos. En términos generales, podríamos entender la infancia como un concepto referido al período *“en que los seres humanos son física, psicológica y socialmente niños y niñas. Aunque la infancia pueda distinguirse por unas características biológicas, es determinada en la historia fundamentalmente por definiciones culturales que especifican su deber ser, sus roles, y las relaciones de poder ejercidas sobre niños y niñas.”* (CELADEC, 2000).

Entender esto es vital para los propios niños y niñas. La categoría infancia es un concepto históricamente construido y cambiante; el debate ha estado determinando por la forma de pensar en cada época, señalando con ello, el papel que han de desempeñar los niños y las niñas en el conjunto social: roles, actitudes, comportamientos y formas de relación familiar específicas, en muchos casos asignados antes de nacer. Ya el mundo adultocéntrico había predeterminado cual serían sus condiciones de vida (o no vida).

Hacia la edad antigua y la edad media no existía el concepto de infancia tal como hoy se entiende, podríamos hablar de una infancia desconocida o insignificante, entendida como *“un período de vida cualitativamente inferior a otros, de carácter subalterno frente a una concepción dominante en que la figura del varón adulto sobre-determina como un fundamento-ley las relaciones sociales, las prácticas, las costumbres y los ritos”* (CELADEC, 2000). Durante estos períodos se consideraba la infancia como una etapa imperfecta de la edad adulta, que tendría

que ser corregida por los padres y por el educador. Este pensamiento influyó y orientó notablemente los comportamientos y actitudes hacia los niño (as) y lo que la sociedad esperaba de ellos.

La atención de los pequeños y su educación durante esa época, era cuestión de domesticar. La responsabilidad recaía en personas ajenas al ámbito familiar (en primer lugar la nodriza -cuyo papel consistía en alimentar al niño- y posteriormente, en el ayo o sirviente de rango, el cual proporcionaba la instrucción necesaria para incorporarse a la vida adulta). Pocos niños asistían a la escuela y cuando esto sucedía, era hasta una edad en que ya se le consideraba como un sujeto de razón, es decir, después de los siete años o cercano a la adolescencia; la mayoría de niños se incorporaban al trabajo sin ninguna escolarización. Dadas las condiciones de la época, muchos niños morían antes de cumplir los cinco años y cuando lograban sobrevivir, eran separados de sus familias, lo que propiciaba que las interacciones entre ellos y sus padres fueran escasas o nulas durante las primeras etapas de su vida.

Uno de los cambios en esta concepción lo encontramos en los aportes de la revolución francesa, período que contribuye ampliamente a modificar las concepciones sobre el niño: son varios los cambios culturales, políticos y sociales en los que se expresó: los avances de las ciencias médicas -con la consiguiente disminución en las tasas de mortalidad y el aumento en las tasas de natalidad infantil-; en la transformación de los espacios de convivencia de colectivos a privados, lo que propició una mayor vinculación entre los miembros de la familia; en la divulgación de las ideas que otorgaban un papel central al hombre en la decisión sobre el destino de su vida personal y social y aún más, en la transformación de las estructuras sociales imperantes y en la necesidad de una mayor participación de la población en la actividad productiva.

Estos aspectos permiten ver la complejidad de la infancia y el debate en cuestión, alrededor de aspectos como la paternidad y maternidad, las relaciones familiares y la valoración que del niño se tiene, como comportamientos sociales que deben interpretarse a partir de los valores y creencias de una sociedad determinada.

Nuestro modelo occidental se ha sustentado sobre una estructura patriarcal y adultocéntrica; los valores, modos y formas de ser y estar de los niños y niñas están aún, en gran medida, subordinados a las exigencias y expectativas tutelares provenientes de padres, madres, docentes y demás adultos cuidadores, pues en la práctica se siguen considerando seres inacabados “ciudadanos de segunda categoría”, planteamientos propios del paradigma de la peligrosidad o la carencia, en la llamada doctrina de la situación irregular.

Más recientemente, se ha propuesto una nueva mirada de la infancia: se reconoce al niño o niña como un ser humano, sujeto de derechos. Se marca con ello un giro político y social en la forma de comprender la infancia, pues no sólo se pregunta por la condición de niño o niña sino que se instauró a la vez, una serie de exigencias a cumplir, como es posible identificar en la normatividad internacional en materia de derechos humanos y en particular en las normas e instancias universales que se derivan tanto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como de la propia Convención Internacional de los Derechos de los Niños y en su protocolo facultativo.

Asumir al niño como sujeto de derechos demanda entonces, reconocer que los niños, niñas y jóvenes son personas en proceso de formación, en ejercicio activo de derechos. Es por ello necesario desplegar

una formación de la niñez hacia la autonomía y la libertad y recordar la prevalencia de la niñez como eje del desarrollo social, cultural y político de la sociedad.

Esta nueva mirada al decir de Norberto Bobbio<sup>2</sup>, busca la subjetivación de los niños y niñas como actores sociales; desde Alain Touraine, se trata de reivindicar los derechos culturales, pues exige instaurar una cultura de la infancia o en otras palabras, los derechos propios de estos actores sociales, lo cual implica una redistribución del poder en diversos escenarios: en el papel de los Estados y su obligatoriedad de cumplimiento ante la comunidad internacional, en la orientación de la políticas sociales referidas no sólo a la infancia sino también a la familia y en el ámbito de la vida cotidiana en la intencionalidad política y pedagógica proveniente del conjunto de organizaciones y educadores “dedicados” al tema de la infancia (Touraine, 2000). En otras palabras se trata de politizar las relaciones entre el mundo de los adultos y el mundo de la infancia:

“el reconocimiento de la infancia como categoría social, identifica a un sujeto con iguales derechos a los de los adultos... ubica la dignidad de los niños lejana a una condición de objeto y propiedad privada de los padres, maestros o adultos responsables de su proceso de desarrollo” (Minercol, 2003)

89 97 <CG <I A 5BCG M 89 97 <CG  
89 @CG B=VCG M @5G B=V5G

En la normatividad internacional el reconocimiento de los derechos de los niños y las niñas ha ido de la mano del origen y la evolución misma del concepto de infancia. Pese a que son varios los antecedentes, la Convención Internacional de los Derechos de los

2 La reflexión de este autor sobre la subjetivación humana y social, se encuentra más ampliamente en su obra “El Futuro de la Democracia”, 1984.

Niños, CIDN<sup>3</sup> se constituye en el convenio de mayor importancia y trascendencia para la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos de los niños y las niñas en general y de quienes viven las calles en particular.

La convención describe los derechos que tienen todos los niños y las niñas y establece las normas básicas para su bienestar y desarrollo. Su trascendencia radica en la obligatoriedad que supone para los Estados partes, pues con su ratificación, estos se han comprometido legalmente a cumplir sus estipulaciones e informar regularmente al Comité de Derechos del Niño sobre los avances en cada país. En 1996, 187 países habían ratificado y adoptado la convención. El espíritu de la convención se sustenta en dos principios fundamentales: por un lado, el interés superior del niño y por otro lado, la perspectiva de la protección integral. Estos aspectos atraviesan los 54 artículos que la conforman.

La interpretación internacional de la CIDN ha agrupado los derechos de la niñez en cuatro grupos: el derecho a la supervivencia, el derecho al desarrollo, el derecho a la protección y el derecho a la participación. La Conferencia de Viena afirmó que en relación con la niñez, merecen protección especial los niños y las niñas de la calle. En este sentido, la denominada doctrina de protección integral que caracteriza la normativa en la región, parece estar fundamentada en un discurso de los derechos humanos que considera a la niñez como sujeto de derechos; en otras palabras, posibilita a los niños y a las niñas el ejercicio de las acciones necesarias para hacer exigibles de la familia,

la sociedad y el Estado, sus derechos y garantías.<sup>4</sup>

Por su parte en el derecho interno, Colombia ha suscrito y ratificado la CIDN, que se constituye en marco fundamental en el cual el gobierno colombiano sustenta su política de infancia. Acorde con la Constitución, las normas internacionales en material de derechos de la los niños, tienen un carácter supraconstitucional en el ordenamiento interno legal.

En el caso de los derechos de los niños, la Constitución Política colombiana de 1991 en sus artículos 44 y 45 incorporó la perspectiva de derechos, que inspirada en la convención consagra de manera expresa como fundamentales los derechos otorgados al niño y los que por conexión se puedan derivar; además, establece que estos derechos prevalecen sobre los demás, sustentados en el principio del interés superior del niño<sup>5</sup>.

Frente a los derechos constitucionalmente reconocidos a la niñez, el artículo 44 señala que:

*“son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el*

3 Adoptada por la Asamblea General de las naciones Unidas en su XIV sesión; según resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989.

4 Existen otras disposiciones relacionadas con los derechos de los niños, tales como el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000), el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000) y diversas disposiciones en materia de trabajo infantil, niños privados de la libertad, etc, para el presente estudio se abordará particularmente la Convención.

5 Constitución Política de Colombia, Artículo 13.

*Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”<sup>6</sup>.*

*Dos elementos en materia de garantía de los derechos de los niños se derivan: por un lado se establece la noción de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la obligación de asistir y proteger a los niños y las niñas para asegurar su desarrollo armónico integral en ejercicio pleno de sus derechos y por el otro, se entienden los derechos de los niños como derechos humanos, que como tal comparten principios de congenitud, universalidad, inalienabilidad, inviolabilidad y necesidad.*

No obstante, lo señalado en materia constitucional, el actual Código del Menor en Colombia<sup>7</sup>, es objeto de diversas críticas. La primera de ellas, que no se adecua a los principios señalados en la CIDN, pues su espíritu normativo se sustenta en la doctrina de la situación irregular; considera al niño como carente o peligroso. Desde posturas de extrema derecha, se aduce que es un código generoso y exige que se recrudezca la legislación penal juvenil, juzgando con la ley de los adultos a menores de 16 años que cometen infracciones a la ley penal, postura que ha sido fuertemente criticada, pues no garantiza una política pública para la niñez, sino por el contrario busca castigar a los infractores. De igual manera, otras disposiciones y acciones en materia de legislación de infancia se han registrado en el ordenamiento interno colombiano<sup>8</sup>.

Como puede verse, el Estado cuenta con instrumentos nacionales e internacionales que deben ser observados y aplicados por las autoridades judiciales y administrativas a las que les compete la restitución de los derechos de los niños y niñas, hacia quienes, de manera forzada o voluntaria, permiten su vulneración, como es el caso de los infantes de la calle. En este sentido, el Estado debe ofrecer a estas personas menores de 18 años todas las alternativas de reintegro y reinserción social. En particularidad garantizar procesos especiales de escolaridad, capacitación en oficios vocacionales, acceso a servicios de salud, reencuentro con sus familias y acompañamiento progresivo, para que ellos y ellas puedan de manera efectiva, realizar sus derechos humanos fundamentales y prevalentes según lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

89 97 < CG 89 @ CG B = MCG M @ 5G B = W5G 89  
@ 5 75 @ @ 9

Acorde con la CIDN (Artículo 39) los niños que son víctimas de la calle, demandan del Estado la obligación de garantizarles protección especial. A efecto de comprender las situaciones a las que se ven enfrentados los niños y niñas, *antes, durante y después de la calle*, se describe y analiza la situación de los derechos humanos de los niños de la calle<sup>9</sup> desde la interpretación internacional de la CIDN que señala cuatro áreas de derechos: derecho a la vida y a la supervivencia, derecho al desarrollo, derecho a la protección y derecho a la participación:

6 Constitución Política de Colombia. Artículo 44.

7 Decreto No 2737 de noviembre 27 de 1989.

8 Entre ellas, podemos enunciar: el Plan de Atención en Favor de la Infancia, PAFI, los programas para la Erradicación paulatina del Trabajo Infantil y la Protección del Joven trabajador, la inclusión de la situación de la niñez en los planes de desarrollo de los gobiernos desde 1990 hasta el 2004, las reformas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y la adopción del enfoque de derechos y la doctrina de la protección integral y el plan nacional contra la violencia intrafamiliar, entre otras iniciativas. Tomado de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Colombia.  
<http://www.unicef.org.co/11-colom.htm>

8997<C`5`@5`J`=85`M5`@5`G`D9FJ`=J`9B7`=5

Está relacionado con el derecho a la vida y a la supervivencia en condiciones dignas, al más alto nivel de nutrición y salud, a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, moral y social de la niñez. El derecho a la vida (Artículo 6), lo tiene toda persona: a existir y gozar, sin excepción, del conjunto de facultades que le permiten relacionarse y comunicarse con los demás miembros de la sociedad. La vida es la condición necesaria para poder ejercer los derechos y libertades que poseen las personas (Defensoría del Pueblo, 2002). En tal sentido, el Estado está obligado a ofrecer su colaboración en aquellos casos en que el individuo no pueda procurarse por sí solo los medios que requiere para su supervivencia.

Por su propia condición de vulnerabilidad, los niños y las niñas son fácilmente víctimas de agresiones a este derecho, bien por causa de la violencia familiar, de la delincuencia común o por la violencia proveniente del conflicto armado interno que vive el país. Por ello frente a una población infantil definida como vulnerable “per se”, el Estado tiene mayor obligación de desplegar su actividad a fin de evitar que se presenten conductas que violenten este derecho. Particularmente tiene la obligación de procurarles los medios necesarios para que puedan ejercer su derecho en las mejores condiciones. Sin embargo, el hecho de que la casi totalidad de los niños de la calle provenga de sectores urbano-marginales de las ciudades, obedece a que las posibilidades de alcanzar un adecuado nivel de vida en dichos sectores son inferiores a las del resto de la ciudad. En efecto, estos niños y niñas no tienen una oferta adecuada de servicios educativos, de salud, de recreación, de capacitación, entre otras, lo que facilita su salida a

la calle.

Ante la salida y permanencia a la calle, los niños y niñas están expuestos a la muerte. Su vinculación con galladas, pandillas y parches, las actividades delictivas en las que participan, las acciones que ejecutan por orden de los adultos de la calle, como por ejemplo, el robo, los atracos, la mendicidad, los trabajos forzados en el reciclaje, entre otras; los mantiene en permanente riesgo y vulnera de manera grave su derecho a la vida.

La muerte puede llegar también por la acción de agentes del Estado mediante campañas de exterminio y homicidio llamadas “limpieza social”; Carlos Eduardo Rojas en su texto “Una violencia llamada limpieza social” (1993) pone de manifiesto la vinculación de comerciantes, industriales, agentes cívicos y agentes del Estado y otros actores sociales en este tipo de prácticas. Al respecto uno de los niños entrevistados refiere:

*“en la calle uno tiene que estar pilas, pues empezando por los grandes de la calle, se la montan todo el tiempo, lo cascan, lo queman... mientras estuve en el cartucho me la pasé todo el tiempo en la olla, metiendo vicio; cuando salía a pedir para comida la gente me trataba mal, también la policía me golpeó con el bolillo o la cacha de la pistola varias veces. Una vez un señor casi me mata, me golpeó y me cogió del cuello a ahorcarme”<sup>9</sup>.*

A partir de la implementación del nuevo Código de Policía de la ciudad, que establece medidas más drásticas frente al uso, manejo o expropiación del espacio público por parte de vendedores ambulantes, recicladores y habitantes de calle; en las noches, patrullas de la policía “recogen” indiscriminadamente

9 Este trabajo fue posible luego de organizar, analizar e interpretar la información proveniente de las entrevistas, las charlas en profundidad y la revisión bibliográfica realizadas en el marco de la investigación.

a pobladores de la calle quienes son trasladados, en algunos casos golpeados y encerrados en las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata, URI; muchos de ellos son menores de 18 años, quienes reciben los mismos tratos que los adultos, sin el menor respeto por los derechos de la niñez. Uno de los niños entrevistados señalaba *“cuando me cogieron, el policía me dijo que yo no tenía derecho a nada, que era un desechable y me llevó para la URI, allí me tuvieron desde las tres de la tarde hasta las ocho de la mañana del otro día, sin comer, ni nada, aguantando frío y hambre, con la otra gente”*<sup>11</sup>.

En estas cárceles no reciben trato adecuado a sus condiciones de niños, deben dormir en el frío del cemento, no reciben alimentación ni atención médica o social; tampoco se establece contactos con padres o familiares cercanos. Allí se encuentran expuestos a maltrato, abuso o explotación física o sexual<sup>12</sup>. Para muchos de ellos las cárceles forman parte de la calle, para otros, es la última oportunidad de ver la vida. Aún, las instituciones de protección son consideradas por los niños como cárceles: *“a mí no me gustaba llegar a Villa Javier, allá nos levantaban a bañarnos, desnudos a todos, entonces se acercó un chino grande por detrás y empezó a molestarme, me quería violar..., y por no dejarme nos dimos. Allí lo juntan a uno con todo: con violadores, con ladrones, entonces le toca frentiar. Allí está todo enrejado...”*<sup>13</sup>.

B=WN' <56+5BH' 89' @5' 75@@9' M'89F 97 <C' 5@  
89G5FFC@@C

El derecho al desarrollo se refiere a contar con espacios saludables de socialización desde sus primeros años de vida (escuela, familia, recreación, etc.) que permita

su crecimiento y desarrollo. La familia juega un papel importante en la garantía del mismo y por esta razón debe ser fortalecida para asumir su responsabilidad. Los “programas que contribuyen al desarrollo de la primera infancia buscan integrar diferentes componentes de salud, nutrición y educación tanto de los niños y niñas como de sus familias” (Torrado, 2003). La ausencia de estos derechos en las familias, escuelas y entornos de socialización es factor de expulsión a la calle.

*En Bogotá, según el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito (2000): “las condiciones críticas de pobreza y baja calidad de vida de amplios sectores poblacionales, colocan aproximadamente a 200.000 niños y niñas entre 0 y 5 años en situación de especial vulnerabilidad, desprotección parcial y limitación en el desarrollo de sus factores de personalidad y facultades psíquicas, físicas y espirituales, por lo cual se ven abocados a la vida callejera, abuso sexual, maltrato y mínima o muy pobre proyección vital”.*

En cuanto al derecho de la educación y la calle, la preocupación se mantiene dado el incremento de la inasistencia y deserción escolar por razones económicas, problemas familiares, falta de oferta o de establecimientos o por el poco valor que se le concede al proceso educativo. La coexistencia de estos factores deja sin otra alternativa a jóvenes de los sectores populares, produciéndose la ruptura de los vínculos sociales básicos, familia y escuela, dejándolos a merced de la calle (Oficina de defensa para los derechos de los jóvenes, 2003).

10 Testimonio de un niño de la calle, Bogotá, diciembre 12 de 2003.

11 Testimonio de un niño de la calle, Bogotá, diciembre 12 de 2003.

12 En el caso de explotación sexual con fines comerciales, se puede ampliar información en: Cámara de Comercio de Bogotá, *La Prostitución Infantil en el Centro de Bogotá, 1993 y Pirobos, prostitución masculina en el Centro de la ciudad*. 1995.

13 Testimonio de un niño de la calle, entrevista realizada el 10 de diciembre de 2003.

Los niños en la calle permanecen en grupos (parches o cambuches) donde cuentan con familiares (próximos o lejanos). El estudio realizado en el año 2000, por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE e Instituto Distrital para la Protección de la Niñez, IDIPRON (66) encontró grupos familiares enteros con experiencia de calle. De 222 mujeres madres de habitantes de calle encuestadas, el 78.4% tuvo o tiene un hijo en la calle; de estas el 38% ha tenido un hijo habitante de la calle, el 32.2% dos hijos, el 15.5% tres y 13.8% cuatro y más hijos habitantes de la calle. Más lamentable aún, el mismo estudio señalaba que “usualmente un hijo que es habitante de la calle, arrastra a sus hermanos a ella”(27).

La experiencia de la niñez en la calle, aunada a factores como la violencia y desintegración familiar, la fuga del hogar a temprana edad, la adicción a las drogas en diversos casos, se encuentra ligada a la explotación sexual infantil, tal como lo señalan diversos estudios, entre ellos, los realizados por el Departamento Administrativo de Bienestar Social de Bogotá, DABS (2000) y por la Cámara de Comercio de Bogotá (1997). Este último encontró en 1993 cerca de 3.000 niñas (1993) y 200 niños (1995) ejerciendo la prostitución en el centro de la ciudad. En este sentido, el estudio explotación sexual infantil en Bogotá, estableció una relación mutua entre calle y explotación sexual infantil, al señalar la “callejización” de la infancia<sup>14</sup>. Al respecto un joven afirma: “yo tomé la decisión de irme de la casa por mi padrastro, todos los días llegaba y me pegaba... casi pa´ matarme, en ese tiempo nos tocaba trabajar todo el día, mi mamá nos llevaba a mis hermanos y a mí a la 82 y vendíamos frunas y retacábamos”<sup>15</sup>.

El Tercer Censo Sectorial realizado en el año 2002 (IDIPRON, DANE, año), arrojó 10.477 personas habitando las calles bogotanas, de las cuales los niños(as) menores de 7 años (infantes) representaron el 2.8%; los niños/as de 8 a 11 años (“chinchos”) el 2.1%, los niños de 12 a 16 (medianos) el 7.9% y jóvenes entre los 17 y los 21 años el 13.9%. Comparando con los censos anteriores “del total de habitantes de la calle, la población de niños y jóvenes pasa de 1.311 (1997) a 1.885 (1999) y a 2.499 (2001). De 1997 a 2001, esta población se incrementó en 1.888 niños y jóvenes”. Por su parte, el estudio sobre mujeres con hijos habitantes de la calle en Bogotá señalaba que entre los 10 y 24 años, se presenta el mayor porcentaje de niños que salen a la calle. Del total de población de la calle menor de 16 años censada en el 2.000 (IDIPRON, DANE, 2000), el 82% correspondía a niños y el 18% a niñas, aspecto que deja ver la conjugación de valores, estructuras y relaciones machistas al interior mismo de la calle, como soporte a las lógicas económicas, afectivas y sexuales<sup>16</sup> en medio de las cuales no es posible el derecho al desarrollo adecuado.

Derechos consagrados en la CIDN, como el disfrute del más alto nivel posible de salud y nutrición y a servicios de tratamiento y rehabilitación (Artículo 24<sup>17</sup>), a la seguridad social (Artículo 26) o a beneficiarse de un nivel de vida que permita su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social (Artículo 27); para muchos niños y niñas son simples sueños o aspiraciones. En la calle, los niños y niñas son víctimas del frío, la inasistencia alimentaria (expresada en el hambre y las “sobras”), la soledad, las riñas y peleas, el abuso físico y sexual, hasta los asesinatos y los golpes. Un

14 El proceso de *callejización* “se refiere al contacto del niño o la niña con la calle, proceso que puede ser lento y gradual, o que por el contrario puede ser producto de una huida drástica o una expulsión del hogar. En este proceso, con el paralelo de disfunción familiar, muchos (as) de los (as) niños (as) inician sus contactos sexuales con adultos en el barrio o en su localidad a cambio de regalos, dinero o por algún tipo de ayuda y paralelamente van entrando en parches barriales para finalmente y como consecuencia de un factor precipitante salir de la casa de manera definitiva. Casi siempre el factor precipitante es un castigo o evento violento físico o verbal por parte de sus cuidadores o algún evento crítico familiar significativo” en: Aponte C. y García, C. *Explotación Sexual Infantil en Bogotá*. Bogotá: Departamento Administrativo de Bienestar Social. Serie Investigaciones, 2002.

15 Testimonio de un niño de la calle de 14 años, entrevista realizada el 12 de diciembre de 2003.

alto porcentaje de esta población presenta problemas de salud física y/o mental, sus cuerpos presentan heridas, cicatrices o secuelas de cuchillos, navajas, palos o quemaduras causadas por gasolina; también presentan infecciones gastrointestinales, desnutrición crónica, enfermedades respiratorias, trastornos de personalidad, consumo de sustancias psicoactivas y pegante.

La cobertura y asistencia médica no existen. Para muchos de ellos el acceso al sistema de salud sólo es posible en casos extremos, cuando ingresan por urgencias a los servicios hospitalarios. Las barreras de afiliación y acceso al sistema general de seguridad social van desde los inadecuados niveles de clasificación socioeconómica, la ausencia de medicamentos, hasta el maltrato y negligencia por parte de los funcionarios de la salud. Un estudio de la Asociación Cristiana de Jóvenes, ACJ (2000) indica la necesidad de adelantar acciones urgentes en el campo de la salud, pues el 23% de la población infantil de la calle reportaba no recibir estos servicios y desconocer la forma de acceder a ellos.

B=w9N' 89' @5' 75@9' M' 89F 97 < C' 5' @5' DFCH977=ÖB

De acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, CIDN, los infantes deben contar con condiciones de vida apropiadas que les garanticen “el logro de su potencialidad vital y la consolidación de las circunstancias mínimas para la construcción de su personalidad a partir del conocimiento objetivo del otro y de la necesidad de alcanzar la realización propia” (Tejeiro, 1998).

A un niño de la calle ni la casa, ni la escuela y mucho menos el Estado impidió su salida a la calle; no garantizaron su derecho a la protección, dada la

coexistencia de derechos vulnerados, expresada en los escasos ingresos de sus familias, el hacinamiento de sus hogares, la falta de estimulación psicoafectiva adecuada desde el nacimiento, la deserción temprana del sistema escolar, el maltrato y abuso sexual, el acceso limitado a la red de servicios de salud y la falta de propuestas que estimulan su crecimiento y afirmación como personas. Al respecto, en el estado del arte sobre la niñez en Bogotá se señala:

“Las investigaciones que analizan esta situación presentan consistencia en algunos aspectos: los niños-as hacen aproximaciones a la calle, hasta que finalmente ilusionados-as por encontrar un mejor hábitat y trato, deciden vivir en ella. Una vez allí la violación de sus derechos se hace sistemática: son víctimas de maltrato físico, verbal y psicológico; se les explota sexualmente, se les somete a la indiferencia de las instituciones y de la sociedad que percibe en ellos-as un peligro potencial; no tienen acceso a los servicios básicos y su posibilidad de recibir o generar ingresos es mínima.” (Departamento Administrativo de Bienestar Social, DABS y Universidad Nacional, 2003)

La complejidad del fenómeno se acentúa en el caso de los niños trabajadores en ventas ambulantes, gravemente explotados; en algunos casos reciben de pago 47% de un salario mínimo, en el caso de las niñas, algunas reciben alrededor del 13% del salario mínimo<sup>18</sup>; muchos de ellos por necesidades económicas familiares trabajan como vendedores ambulantes, recicladores o participando de la mendicidad organizada explotados por adultos que aprovechan las carencias y las situaciones de pobreza extrema de estos niños. Allí, el derecho a la identidad es vulnerado; en la calle no se tiene nombre ni

16 En lo relacionado con la sexualidad en la calle, ver: Ruiz, J. *Gamines, instituciones y cultura de calle*. Capítulo III. Bogotá: Corporación Extramuros, Ciudad y Cultura, 1998.

17 Convención Internacional de los Derechos del Niño, CIDN.

derechos<sup>19</sup>.

Pese a que existen numerosas instituciones gubernamentales y no gubernamentales<sup>20</sup> dedicadas a la atención, persiste la desprotección a la infancia de la calle. Esta oferta se caracteriza en gran medida, por la institucionalización de los niños, mediante modelos pedagógicos o terapéuticos de corte tradicional; para algunos expertos, las “instituciones forman parte de la dinámica de la calle, pues contribuyen a mantener el problema, se han funcionalizado, dejando de ser alternativas de inclusión social; presentan serias limitaciones que impiden la restitución de derechos<sup>21</sup>: “más del 90% de los jóvenes de la calle ha pasado por alguna institución oficial o privada, o ambas, y de diverso tipo: de amparo, de rehabilitación, correccional, cárcel, de servicios educativos, y similares” (Ruiz, 1998) y siguen en la calle. Amparadas en la defensa de los derechos de los niños de la calle, se acentúan las situaciones de vulneración y lo que es peor aún, se ha construido una industria que se lucra de la miseria y de la calle:

*“ en la calle del cartucho existía una industria que se lucraba de los ñeros y los chinchos de la calle, en esa pirámide estaban primero los intereses de los jibaros (expendedores de drogas), luego los recicladores, luego de la policía, luego de las instituciones que los atendían, después los medios de comunicación... de últimas estaba los ñeros”<sup>22</sup>*

Esta cadena de exclusión a los niños de la calle se acentúa con las actuales políticas de seguridad ciudadana y de recuperación del espacio público, pues prevalecen intereses estéticos y comerciales de la ciudad. Coexisten así, políticas desarticuladas, opuestas y hasta antagónicas; en la llamada “intervención social en el barrio Santa Inés” o “recuperación del cartucho”<sup>23</sup> hubo por lo menos “tres tipos de acciones desde el estado: unas de renovación urbana, otras de bienestar social y otras de encapuchados y agentes de seguridad del Estado... unos, iban por los lotes y las casas, otros por recuperar y rehabilitar los ñeros y los últimos, pues estaban más que todo en algunas noches, por limpiar la zona, a las buenas o a las malas; la orden era recuperar la zona”.<sup>24</sup>

Siguiendo los principios señalados por la CIDN, desde la doctrina de la protección integral se entiende que corresponde al Estado y a la familia ser garantes de los derechos de los niños y niñas en situación de calle. Son ellos, quienes deben adoptar y aplicar todas las medidas necesarias para su efectiva vigencia, que garanticen la restitución del potencial vital infantil y consoliden las circunstancias mínimas para la titularidad de los derechos de la niñez habitante de calle, no solamente como infantes en situación de riesgo o con necesidades, sino como excluidos del sistema de protección, pues son infantes violados en

18 Para el año 2000, la Veeduría Distrital señalaba que en Bogotá trabajaban 2.513 menores de 14 años, de los cuales el 75% estaba a la vez estudiando.

19 Las denominaciones que, particularmente desde las últimas dos décadas, han recibido, estigmatizan y acentúan su no ciudadanía: desde “chinos de la calle”, “indigentes”, “ñeros”, “gamines”, “habitantes de la calle”, hasta “desechables”. Estas miradas contribuyen a discriminar a la infancia de la calle pues movilizan indiferencia social, prácticas asistenciales o en el peor de los casos, actitudes y reacciones xenofóbicas que desconocen su condición de personas, legitimando así acciones de exterminio y “limpieza social”.

20 A nivel gubernamental, funciona desde 1967 el Instituto Distrital de Protección a la Niñez y la Juventud, desde 1968 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y posteriormente el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito. En 1995 se crea el Programa Distrital de Atención al Habitante de la Calle, que señala al ICBF la atención de los niños (as) de 0 a 7 años y a IDIPRON los niños (as) y jóvenes de 8 a 22 años. A nivel no gubernamental, según un estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, hacia 1999 existían por lo menos 250 entidades.

21 Para mayor profundidad se puede observar: Grupo Interinstitucional de Entidades que participan en la Dinámica Local. *Niños y niñas en situación de calle en la ciudad de Bogotá, una mirada de ciudad*. Documento mimeo. Bogotá: 2003 y las Memorias del II Encuentro Distrital de Educadores Sociales, realizado por el Centro de Formación de Promotores Juveniles, CENFOR en septiembre de 2002: “*Calidad de vida, Exclusión Social y Sujetos Sociales*.” (Mellizo, W. Compilador) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia y CENFOR, 2003.

sus derechos: “por tanto, la verdadera protección supone la prevención de las violaciones a los derechos y la restitución inmediata de aquellos derechos vulnerados” (DABS, 2003).

En este orden de ideas es posible afirmar que las acciones de protección de los niños de la calle se han caracterizado por: a) corresponder a los gobiernos y administraciones de turno en la ciudad, b) estar invisibilizadas en la política global de atención a la niñez, tanto nacional como distrital, c) coexistir en su interior elementos provenientes de la doctrina de la situación irregular y de la doctrina de la protección integral y d) presentar cierta tendencia hacia lecturas funcionales de la sociedad, que otorgan un carácter compensatorio y de control a la atención.

Actualmente entidades gubernamentales y no gubernamentales (algunas de ellas como la Asociación de Entidades que Trabajan con Población en Situación Difícil, AES<sup>25</sup> establecen amplios niveles de coordinación) buscan desarrollar alternativas de atención, con énfasis en propuestas culturales y artísticas, de derechos humanos, que buscan “superar la visión de los infantes de la calle como desadaptados y carentes en lo personal y como problema de disfuncionalidad individual y familiar para ubicarlos en el contexto social, económico y político del país asumiendo un enfoque de derechos” (De Nicolás, citado por DABS, 2003). Proponen otras formas de interacción con la niñez habitante de la calle en Bogotá. Pese a ello, dos aspectos llaman la atención: en primer lugar, que sólo un 3% de los infantes de la calle (ACJ, 2002) reconoce que cuando necesita ayuda podría

acudir a las instituciones, plantea serios interrogantes alrededor de la **doble condición de excluyente y protectora de la institución**; y en segundo lugar, si bien algunas instituciones pueden mostrar logros, el balance social no es bueno.

Finalmente, ante estos dos aspectos, debemos insistir en el derecho a la reparación de sus derechos por parte del Estado, que en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, tienen el deber de “...tutelar el derecho que se reconoce a los niños, niñas y a los adolescentes de sentirse tratados como sujetos y ciudadanos...”; es decir, el Estado tiene el deber de tutelar los derechos de los niños, no a los niños en sí (García citado por DABS, 2003). En el caso de los infantes de la calle, la ciudad debe dar respuestas: a) a factores propios de la actual dinámica urbana interna, relacionados con las políticas de recuperación del espacio público, a las nuevas dinámicas y circuitos de la calle y a la crisis en las políticas clásicas de intervención e intolerancia social<sup>26</sup> y b) a las implicaciones provenientes de un país en conflicto armado interno, que produce la migración y desplazamiento forzado de numerosas familias, niños y jóvenes que llegan a formar parte de la ciudad y de la calle misma.

**B=WCG`89`75@9`M89F`97<C`5`@5`D5FH=7=D57=ÖB**

El derecho de participación reconoce a los niños como sujetos autónomos, con capacidad de opinar y decidir en temas que les conciernen. Obliga a la creación de espacios democráticos en que los infantes puedan encontrar su voz para exigir sus derechos y asumir sus responsabilidades como agentes activos en la transformación de su entorno.

22 Testimonio de un educador de calle, entrevista realizada el 20 de diciembre de 2003.

23 Sector céntrico de Bogotá que durante 20 años se constituyó en una zona de alta concentración de pobladores de la calle, recicladores y expendedores de drogas.

24 Testimonio de un educador de calle, entrevista realizada el 20 de diciembre de 2003.

25 Asociación de Entidades que Trabajan con Población en Situación Difícil, AES: *I simposio: Bogotá frente al habitante de la calle en el siglo XXI, Memorias*. Documento Mimeo. Bogotá : 2000.

La libertad de pensamiento, conciencia y religión no existe, ni en la calle, ni en las instituciones tutelares. La calle reproduce la verticalidad y autoritarismo que caracteriza las relaciones entre adultos y niños; la calle obliga a “comer callado”, “no ser sapo o faltón”; las entidades de protección por el bien de los niños les imponen formas de sentir, de ver y estar. Se mantiene la lectura de la peligrosidad que asume a los niños y niñas de la calle como “mentirosos y embusteros” o “desadaptados y delincuentes”.

Pese a que en las instituciones de protección se ha empezado a incorporar un modelo de participación en los Proyectos de Atención Institucional, PAI; aún falta mucho para reconstruir relaciones horizontales y cercanas. Son escasas las experiencias de asociación y organización de niños de la calle. Los espacios de participación no son en sí mismos garantía de aplicación de este derecho, dado que las relaciones de poder de los adultos hacia los niños aun necesitan ser removidas. En palabras de Ernesto Durán: “los derechos de participación de los niños y las niñas tienden a ser disfrazados porque por lo general, responden a intereses de los adultos, quienes con sutileza o a veces de manera abierta, manipulan deseos, necesidades e imágenes de niñez para ponerlos al servicio de una sociedad de adultos, irrespetando fragantemente este derecho” (Durán y Wilches, 2003). La participación de los niños de la calle es hoy aún, más un reto que una realidad.

981 757-0B GC7-5@Z A CJ =A =9BHDG  
GC7-5@9G MIB=W9N <56+5BH9 89 @5 75@@9

En las formas de atención y tratamiento de la niñez de la calle, dos aspectos merecen ser pensados a la luz de los derechos de la niñez: las prácticas educativas y el movimiento social alrededor de la infancia, los cuales, o son parte de la exclusión o permiten la restitución de sus derechos.

@5 981 757-0B GC7-5@M @CG B=WCG <56+5BH9G  
89 @5 75@@9

Existen por lo menos dos perspectivas teóricas para comprender el objeto de conocimiento y actuación de la educación social: una tradicional y una emergente:

**La Perspectiva tradicional de la educación social:** formula la existencia de un campo disciplinar propio de la educación<sup>27</sup>. Antes que teoría, la educación social se desarrolla en Europa como una práctica orientada a atender a la población infanto-juvenil que sufre consecuencias y efectos de la segunda guerra mundial. Con los aportes de la sociología del conocimiento, la psicología de la conducta, la medicina y la psiquiatría clásica, se configura una ciencia o disciplina llamada pedagogía social, dedicada a la construcción de conocimiento sobre la educación social. La educación social es entendida desde esta perspectiva, como la práctica educativo-social desarrollada para atender la inadaptación social; su campo disciplinar es la formación extraescolar para la socialización “adecuada” y “correcta” de los individuos.

Lo propio de la educación social en esta perspectiva estaría dado por tres aspectos que definen su identidad: a) el tipo de población al que la educación social dirige su quehacer: los individuos y grupos inadaptados, b) ser educación extraescolar y c) estar

26 Ruiz, J. *Poblaciones con Dinámica de Calle, Módulo del Programa de Capacitación a Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos en Situación de Exclusión Social*. Centro de Formación de Promotores Juveniles, CENFOR. Bogotá: 2003.

orientada a la sociabilidad de los individuos (Romans et al., 2000). Entendida así, plantean tres ámbitos de la educación social:

- ◆ La educación especializada, ámbito de intervención que aborda problemáticas de desadaptación e inadaptación social de los individuos mediante procesos psicopedagógicos y correccionales. Desde este ámbito se trabaja con niños con problemas de conducta, infractores, de la calle, consumidores de drogas, entre otras “patologías”.
- ◆ La educación de adultos y orientada al desarrollo de programas de capacitación no formal que generen destrezas ocupacionales y de uso del tiempo libre en los y las adultas. Esta mirada corresponde más a las particularidades propias de la población del primer mundo.
- ◆ La animación sociocultural que busca la ocupación del tiempo libre de los adolescentes mediante actividades de teatro, danza, títeres y otras ocupaciones, con las cuales buscan prevenir conductas desadaptadas.

En Colombia el tema de la educación social ha estado ligado a las prácticas reeducativas (particularmente de internamiento y medio cerrado) con menores infractores y contraventores de la ley penal aunque también, en programas de integración de colectivos socialmente excluidos, empleo protegido, ocio, tiempo libre y participación ciudadana. Diversas prácticas educativas con niños de la calle, pueden ser vistas dentro del ámbito de la educación social especializada.

**Perspectiva emergente de la educación social:** asume que toda educación es social, por tanto,

su particularidad está en la intencionalidad de transformación social propia del campo educativo-social, entendida como la formación para la vida. Desde esta perspectiva, podemos afirmar que en Colombia, coexisten diversas experiencias educativo-sociales, que generadas en diversos escenarios pedagógicos y sociales<sup>28</sup> contribuyen a la transformación social. Al asumir que toda educación es social, se afirma que ésta se construye en el encuentro intersubjetivo que tiene lugar entre diferentes actores; la educación es por tanto, un proceso colectivo en el que se ponen en juego diferentes saberes, conocimientos, experiencias y prácticas culturales que coexisten en los escenarios donde el “hecho educativo tiene lugar”.

Atendiendo a esta precisión, podríamos preguntarnos ¿cómo pensar la educación social en la exigibilidad de los derechos de los niños de la calle?, una posible entrada tiene que ver con potenciar “lo social” de la sociedad. “Lo social”, entendido como lo inaprensible, lo no establecido ni ordenado de la sociedad, aquello que va más allá del sistema de normas, roles y relaciones que sostienen el orden social;<sup>29</sup> aquello que lo desborda y lo transforma (CENFOR, 2002). Así las cosas, la educación social apuntaría justamente a potenciar los procesos de creación producción y reproducción de “lo social”, de lo no ordenado, de aquello que esta en el borde, en lo liminal como espacio de creación. Su intencionalidad educativa no sería entonces, estudiar, investigar y acercarse a aquellos sujetos que han optado por estar “fuera de” o que han sido excluidos de la sociedad, para luego ordenarlos y por tanto incorporarlos. Por el contrario, lo educativo social supondría **potenciar el borde para transformar la estructura que lo atrapa.** Vista de esta manera, la educación social incorpora el

27 La educación social como ámbito de formación específica se ha desarrollado principalmente en Europa durante los períodos de posguerra. Importantes han sido los aportes de autores como Paciano Feroso, Antonio Petrus y José María Quintana, quienes dan cuenta del origen, trayectoria y dilemas de la educación social como campo del saber.

carácter emancipatorio de los sujetos provenientes de la educación popular y su socialidad y las pedagogías críticas.

De la educación popular<sup>30</sup>, la educación social retoma algunos aspectos que le permiten reconfigurar sus sentidos, enfoques y orientaciones metodológicas, así mismo aprender de los desplazamientos y cambios en el tiempo y el contexto, al problematizarse a partir de cinco rasgos definitorios de la educación (Torres, 1993, 1996; citado por CENFOR): lectura crítica del orden social y del sistema educativo, intencionalidad política emancipadora, contribución a la construcción de los sectores excluidos como sujetos históricos<sup>31</sup>, actuación en el ámbito de la subjetividad de los sujetos educativos y propuestas metodológicas y pedagógicas participativas que potencien los saberes de los sujetos y el dialogo entre ellos.

Lo social de la educación buscaría ampliar su campo de acción más allá de lo curricular o de lo formal al pensar otras esferas como las creencias, sensibilidades, y emotividades de las personas y de los grupos como escenarios para la construcción de lecturas críticas de la realidad y de constitución de nuevos sujetos sociales. Desde el punto de vista metodológico y didáctico, la educación social incorpora propuestas como el diálogo de saberes, la negociación cultural y del constructivismo crítico. Las relaciones de género, las sensibilidades y los sentidos de vida, así como los procesos de construcción de ciudadanía, derechos humanos y de identidad individual y colectiva ocupan un lugar central en este paradigma emergente de la educación social.

La educación social es entonces determinante en

la defensa, promoción y garantía de los derechos humanos de los niños y las niñas tal como lo afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO al señalar que “la educación es un derecho que trasciende el campo escolar; un derecho que tiene todo niño y niña de ser preparado para la vida cotidiana, de fortalecer su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y fomentar una cultura en la que prevalezcan unos valores de derechos humanos adecuados. El objetivo es acompañar al niño desarrollando sus aptitudes, su aprendizaje y otras capacidades, su dignidad humana, autoestima y confianza en sí mismo. Allí, la educación es más que una escolarización oficial y engloba un amplio espectro de experiencias vitales y procesos de aprendizaje que permiten al niño desarrollar su personalidad, dotes y aptitudes y llevar una vida plena y satisfactoria en el seno de la sociedad.” (Naciones Unidas, 2001)

A la luz de estos planteamientos de la educación social, las prácticas educativo-sociales con niños de la calle han sido altamente tradicionales, al estar caracterizadas por:

- ◆ Su tendencia descontextualizadora y psicologizante, que mediante prácticas reeducativas y rehabilitadoras institucionalizantes no aborda las condiciones estructurales (económica, política y cultural) del modelo de vida occidental, que generan o mantienen población en la calle.
- ◆ No incorporar los nuevos planteamientos en torno a la niñez y privilegiar estigmatizaciones desde la carencia o la peligrosidad, con apuestas monote-máticas y asistencialistas.

28 Entre ellas, las propuestas de escuela nueva, expedición pedagógica y formación ciudadana.

29 Algunos de los aspectos aquí formulados se han discutido con el grupo de docentes del Centro de Formación de Promotores Juveniles, CENFOR; organización no gubernamental que en Colombia, desarrolla procesos formativos con educadores de calle.

30 Propuesta construida a partir de las experiencias político-pedagógicas desarrolladas en diversos países de América Latina desde mediados de los años setenta.

31 En el caso de la educación popular, estos aspectos son desarrollados por: Torres, A., “La educación popular. Evolución reciente y desafíos”. *Revista Pedagogía y saberes* N°4 Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, (1993): 15.

- ◆ Pese a que recientemente se ha incorporado la perspectiva de derechos, aún estos son letra muerta en las prácticas educativas: se fragmentan según perfiles de atención.
- ◆ Reproducir significativamente la discriminación por género y edad.
- ◆ La emergencia de la calle aún no se ha tenido en cuenta sociológicamente hablando, como un “nuevo” escenario de socialización.

En la protección a la infancia de la calle, los modelos educativos actuales reproducen patrones de dependencia institucional y control social.<sup>32</sup> La perspectiva de derechos, sus implicaciones éticas y políticas siguen distantes de los procesos de atención, no involucran la exigibilidad y la justiciabilidad de derechos que se requiere. Por el contrario, en muchos casos, la misma atención de niños y jóvenes de la calle acentúa la misma vulneración, como ocurre con la institucionalización como forma de vida, el maltrato policial, la ilegal detención en comisarías, las violaciones y torturas dentro de los establecimientos de “protección”, en donde en ocasiones el poder y la autoridad educativa, son ejercidos en forma violenta y arbitraria, haciendo uso excesivo de los castigos físicos, la falta de alimentación y las condiciones de inhabitabilidad de los establecimientos.

9@'A CJ=A -9BHC' GC7=5@'89' @5' =B: 5B7=5' M@CG  
B=VCG' <56-+5BHFG' 89' @5' 75@@9

El movimiento de los niños, se enmarca en lo que diversos autores han denominado los movimientos sociales contemporáneos. Al igual que otros “nuevos” movimientos sociales,<sup>33</sup> esta acción colectiva, permite la emergencia de los niños y las niñas como actores sociales que instalan en las agendas públicas, nacionales e internacionales, nuevas demandas y

reivindican los derechos propios de los niños y niñas, desenmascarando las tendencias homogenizantes que caracterizan la época actual.

Diversas han sido las motivaciones que han impulsado a tanto a adultos, como a numerosos niños y niñas a establecer formas de articulación colectiva, a favor de la infancia, entre ellas podemos identificar por lo menos cuatro:

- ◆ Una creciente sensibilidad hacia el mundo infantil.
- ◆ El interés de denunciar la vulneración y negación de los derechos humanos de los niños y las niñas y reivindicar el reconocimiento y la restitución de sus derechos.
- ◆ Visibilizar a la infancia en la esfera de lo público, reclamando su reconocimiento y participación activa como interlocutor social.
- ◆ Mundializar la reivindicación que “otro mundo es posible”, que garantiza el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo humano para todos y que incluye a los niños.

Pese a estos avances, el movimiento de los niños surge y se desarrolla en gran medida de la mano de los adultos, la tendencia en el movimiento infantil es la de ser considerado no como un movimiento de los niños sino como un *movimiento a favor de la infancia*.

Es notoria la desarticulación de los niños de la calle o de las organizaciones sociales que les “atienden”, del amplio movimiento social de la infancia. Son aisladas las experiencias articuladas orgánicamente al movimiento; podemos mencionar el Movimiento de Niños y Niñas de la calle en Brasil y la Casa Alianza en Guatemala. Al contrario entre las organizaciones de atención a niños de la calle existen relaciones de distancia, conflicto y competencia entre sí; situación

32 Al respecto, ver: Mellizo, W. (Compilador). *Calidad de Vida, Exclusión Social y Sujetos Sociales. Memorias II Encuentro Distrital de Educadores Sociales*. Bogotá: CENFOR 2003.

que impide su vinculación y articulación orgánica al movimiento social que reivindica los derechos de los niños, reproduciendo en consecuencia, círculos y redes institucionales que siendo funcionales al modelo, mantienen o “seducen” la permanencia en la calle. Es urgente e indispensable la articulación entre movimientos sociales e infancia de la calle como acción social colectiva, encaminada a reivindicar procesos estructurales de inclusión para gran parte de la población colombiana y de políticas sociales particulares a este grupo social.

### 7CB7@ G=CB9G MF 97CA 9B857=CB9G

Las reflexiones y hallazgos ponen de presente la condición de los niños y niñas de la calle como víctimas de un modelo de desarrollo injusto e inequitativo que no reconoce su derecho a tener derechos, son portadores de un dolor que demanda ser resarcido. A manera de conclusiones y recomendaciones, a continuación se proponen unos aportes, desde el derecho a la reparación, frente a la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos de los niños antes, durante y después de la calle, que permita desmitificar la ciudadanía subordinada con la cual se les ha tratado y a la vez, reparar y no volver a repetir otra (s) infancia (s) en la calle<sup>34</sup>.

El derecho a la reparación de las víctimas de violación a los derechos humanos, entre ellos los niños de la calle, está consagrado en la jurisdicción internacional de los derechos humanos, que obliga al conjunto de estados parte<sup>35</sup>, que han ratificado las disposiciones relativas, a asegurar y garantizar las condiciones y mecanismos jurídicos, médicos, financieros, psicosociales y socioculturales necesarios no sólo para el tratamiento a las víctimas sino también para la sanción a los responsables.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que los infantes sin distinción, tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de vida sana y desarrollo pleno hasta el máximo de sus potencialidades garantizadas por el Estado, sus familias y sus comunidades; no obstante, en el caso de los niños de la calle, carecen de esta garantía<sup>36</sup>. El derecho a la reparación en los casos de violación de los derechos humanos de los niños de la calle, desde una mirada integral, incorpora dimensiones jurídicas, psicosociales y socioculturales que permiten la sanción a los culpables, la reparación al dolor y el resarcimiento a sus derechos vulnerados, tanto a la población infantil, como a sus familias, comunidades y la sociedad en general. Ejercer el derecho a la reparación en el caso de los niños y niñas de la calle, al amparo de las normas internacionales en materia de derechos de la infancia, en particular de la CIDN, contempla al menos cuatro dimensiones del derecho a la reparación: la restitución de derechos, la indemnización por daños, la atención psicosocial y la garantía de no repetición:

#### a. La restitución

En el caso de los derechos de la niñez habitante de la calle, la exigibilidad del derecho a la reparación está directamente relacionada con las obligaciones que en materia de derechos humanos y derechos de la niñez ha firmado y ratificado el Estado colombiano.

Ante la existencia de miles de niños en las calles en el país, es necesario insistir en la obligatoriedad del Estado de restituir los derechos a estos niños y niñas, mediante el diseño y aplicación de medidas de inmediatas de protección especial, de tipo judicial, educativo o asistencial, orientadas a restituir los

33 Entre estos nuevos movimientos sociales, están los medioambientales, de mujeres, indígenas, los parados, los sin papeles, los sin vivienda, entre otros.

derechos vulnerados y a garantizar el pleno disfrute de los bienes y servicios sociales por parte de estos, de sus familias y comunidades de origen, procurando no sólo reestablecer sino mejorar la situación de vida de los niños antes de salir a las calles.

#### b. La indemnización

En el caso de los niños de la calle, la evaluación económica de la indemnización, supone tener en cuenta, entre otros aspectos:

- ◆ Los daños físicos o mentales así como los dolores o sufrimientos físicos o psicológicos propios de la vida en la calle: las enfermedades diarreicas, las infecciones respiratorias, las heridas por armas de fuego, armas corto punzantes o corto contundentes, los trastornos psicológicos de la niñez habitante de la calle, la desnutrición crónica, la pérdida de habilidades mentales o motrices, las dificultades para la atención, la memoria, la concentración, la irritabilidad permanente, la baja autoestima, la poca tolerancia a la frustración, los sentimientos de ira y agresión, productos de la vida en la calle.
- ◆ *La pérdida de oportunidades: la vida de los niños es dramática en el caso de quienes viven la calle, pues se pierde la vida misma, la infancia es borrada, al ser obligado a adultarse prematuramente.*
- ◆ La pérdida de oportunidad para realizar estudios, de tener una educación adecuada.

- ◆ Los gastos médicos y otros gastos razonables para los procesos de rehabilitación personal, familiar y social.
- ◆ Los daños a la reputación o dignidad. Tal vez, este sea uno de los aspectos que más afecta la propia vida de los niños de la calle, al ser considerados no sólo por el conjunto de la sociedad como desechables, sino también en ciertos casos por agentes del Estado, supone no sólo baja autoestima sino -y peor aún- la desvalorización de la propia vida y la de los otros; pues se erige entonces la ley de hecho que lleva hasta la muerte como forma “normal” de regulación de los conflictos de la vida diaria en la calle, entre quienes la habitan o se lucran de ella (expendedores de drogas, recicladores, entre otros actores).

En el ámbito internacional son pocas los casos de justiciabilidad agenciados ante casos de niños de la calle, la experiencia significativa resulta ser la condena interpuesta por Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Guatemala por el asesinato de cinco jóvenes de la calle. En este caso, según los informes revisados, el derecho a la reparación se centró en el pago de una indemnización económica a los familiares de los niños asesinados, desconociéndose con ello la integralidad del derecho a la reparación, es decir, la interdependencia de la restitución, la indemnización, la rehabilitación y la satisfacción y garantía de no repetición.

34 Este capítulo retoma, algunas ideas ya señaladas en el ensayo titulado “Niñez de la calle y derecho a la reparación” realizado por el autor en el marco del Curso Superior de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar, UASB.

35 Al respecto, la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 90, que “El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción u omisión de las autoridades públicas”.

36 Tal como aparece señalado en la CIDN, los Estados partes, entre otras exigencias, están en la obligación de garantizar y proteger el derecho intrínseco a la vida; proteger a los niños y niñas de toda forma de discriminación y adoptar medidas para fomentar sus derechos, considerando el interés superior de los niños; garantizar el derecho de la niñez a la protección contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y contra su participación en la producción y el tráfico de esas sustancias; proteger a los niños contra la explotación y los abusos sexuales, el ejercicio de la prostitución o la participación en espectáculos y materiales pornográficos; garantizar tratamiento psicoafectivo a los niños que hayan sido víctimas de un conflicto armado, tortura, abandono, maltrato y explotación para que puedan lograr su recuperación y reintegración social y proteger a los niños contra el maltrato o explotación y crear programas sociales adecuados para la prevención del abuso y el tratamiento de los niños víctimas.

De igual manera que la indemnización económica exige además del reconocimiento económico a las víctimas, la implementación de políticas de discriminación positiva para los niños y familias habitantes de la calle.

c. La atención psicosocial, personal y colectiva

Tal como se señaló antes, la calle implica una serie de alteraciones en la salud física, mental, familiar y vecinal, no solo para los niños que viven dramáticamente la propia calle, sino también para sus familias (hermanos, padres, madres y demás integrantes) y sus redes vecinales y de pares.

Más allá de programas de rehabilitación psicológica de los servicios sociales actuales es necesario involucrar una perspectiva psicosocial en la reparación de los derechos de niños de la calle, en donde:

- ◆ Se resignifique el concepto de rehabilitación. Hasta ahora se ha entendido que los niños de la calle son productos y portadores de patologías mentales de origen psiquiátrico, desconociendo las implicaciones sociopolíticas y afectivas que están presentes y demandan adelantar procesos psicosociales y socioculturales en las formas de organización de la sociedad.
- ◆ La recuperación psicosocial de la infancia afectada por la vida de la calle, sea fundamental para la adecuada reinserción con la propia vida personal, vida familiar, vecinal y societal, mediante el abordaje de problemáticas de adicción a drogas, maltrato y abuso sexual, entre otros aspectos.
- ◆ El Estado propicie las condiciones personales y colectivas, para la reparación y el restablecimiento de las condiciones personales, familiares y vecinales adecuadas, que afronten los daños psicosociales causados en la niñez habitante de la calle por la vivencia misma en la calle. No se trata de limitar la atención al abordaje de problemáticas

de adicción a drogas, maltrato y abuso sexual u otros aspectos, sino en la generación de procesos terapéuticos colectivos que reconstruyan soportes afectivos, lealtades, sentidos familiares y vecinales de pertenencia, que redistribuyan poderes tanto al interior de las familias como entre adultos y niños.

- ◆ Se reconozca el deber de los Estados de recuperar y promover el sentido de identidad familiar y comunitaria y contribuir a la generación de espacios familiares, que permitan en la medida de lo posible, la restauración de vínculos progenito-familiares y fraternales adecuados, que reconstruyan relaciones y sentimientos de lealtad y confianza para los niños que abandonen la calle.
- ◆ Se incorpore el diálogo cultural, orientado a favorecer pautas de crianza tanto de las familias y comunidades de origen de los niños, como en las instituciones de protección favorecedoras de procesos democráticos de socialización que reconstruyan el tejido social y familiar.
- ◆ Incorporen procesos educativos en las dinámicas culturales, que permitan recuperar juegos y tradiciones populares propias de los sectores y regiones de procedencia de niños y jóvenes con experiencia de calle, en confrontación con pautas, normas y exigencias de la calle.
- ◆ Se desarrollen procesos de acompañamiento tendientes a la recuperación de capacidades y habilidades propias de los infantes de la calle, de sus familias y comunidades; ello implica la reconstrucción de los imaginarios colectivos alrededor de conceptos fundadores de la vida social tales como el ser padre, madre, el ser niño o niña, el castigo, la disciplina, la norma, el castigo; desde una perspectiva que va más allá de la información y que se instale en los diálogos y sentires familiares y comunitarios que resignifiquen las relaciones adultocéntricas que están en el centro de la vulneración de los derechos de los niños y las niñas.
- ◆ Se involucre una mirada sociocultural del derecho a la reparación que identifique en los niños de la

calle no sólo un actor individual sino ante todo colectivo. Esto es, repensar el derecho a la reparación como un derecho colectivo de la infancia que ve vulnerados sus derechos y redimensionar los procesos de atención y acompañamiento colectivo que busquen resarcir el daño causado. Es por ello, que el derecho a la reparación desde lo sociocultural formula cuatro postulados a tener en cuenta:

1. El enfoque de género en el acompañamiento a procesos de interacción con niños y niñas de la calle supone confrontar códigos y pautas culturales propias de una calle machista; por ello, urge la implementación de procesos de trabajo desde la perspectiva de género, que incorporen la dignificación de condiciones para la infancia.
2. En el trabajo con niños de la calle es necesario *pasar de intervención a la interacción en la calle*, en la primera se ubican unos expertos portadores de la verdad y de la normalidad, quienes asumen el tutelaje de la niñez de la calle; por el contrario, procesos de interacción posibilitarían una relación horizontal que redistribuye el poder, que empodera cada actor, pues no lo considera víctima incapacitante sino actor social. Se identifican y ponen en juego en la toma de decisiones, los diversos saberes que circulan.
3. Incorporar lo participativo y lo organizativo como factores inherentes al desarrollo de la infancia desde la perspectiva de sujeto social, que reconstruye formas de relación e incidencia en lo público, o dicho de otra manera, que infantilice lo político.
4. Finalmente, en el derecho a la reparación desde lo sociocultural redimensiona el concepto mismo de calle. La pérdida de la clara distinción de la calle como espacio público separada del espacio privado, supone que esta se convierta también en un lugar de residencia y de vida, dejando de

ser un espacio puramente público. La situación anterior ha generado la necesidad de pensar en estrategias educativas para atender la población de la calle dando lugar al surgimiento de procesos educativos y socioculturales que se incursionen en estos espacios dando respuesta a las diversas exigencias educativas que le impone el contexto en el cual viven estos niños, reconociéndolos como sujetos de deseo, productores de conocimiento y por lo tanto constructores de sociedad civil. No es entonces un sujeto objeto que se encierra en su propia identidad, es más bien un sujeto que se fragmenta en múltiples imágenes identitarias.

d. La satisfacción y las garantías de no repetición

La satisfacción y garantía de no repetición hace relación a diversos aspectos:

- ◆ La cesación de las violaciones existentes, esto es la ausencia de niños en la calle y la ausencia de prácticas denigrantes de control y tratamiento penal, social y judicial.
- ◆ La verificación de los hechos y la revelación completa y pública de la verdad: la existencia de niños en la calle es oficialmente presentada como trastornos de la conducta, desviaciones psicológicas que sufren “ciertos” sujetos; quienes no cuentan con un ambiente familiar “sano” y “adecuado” para su “normal” desarrollo. Esto oculta la verdad: la existencia de niños de la calle responde a la total vulneración de los derechos humanos por parte del estado, al no garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la vida misma en condiciones de dignidad. Revela la negligencia del estado por dar real cumplimiento a la prevalencia de los derechos de los niños, pues estos se subordinan a prioridades de otros órdenes económicos o políticos.
- ◆ El dictado de una sentencia declaratoria a favor de las víctimas.
- ◆ De una disculpa, incluido el reconocimiento público

de los hechos y la aceptación de la responsabilidad por parte de los culpables.

- ◆ El enjuiciamiento de las personas a quienes se considere responsables de las violaciones. Para el caso colombiano, en el período comprendido entre 1992 y 1997, el Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, registró alrededor de 1200 casos de “limpieza social” contra pobladores de la calle sin que hasta el momento, el Estado colombiano haya identificado, enjuiciado o condenado a alguno de los responsables, la lectura oficial habla de conflicto social o entre grupos delincuenciales, sin que se desarrollen actuaciones tendientes a esclarecer los hechos. A nivel interamericano, caso de Guatemala se constituye en la excepción de la total impunidad que ha reinado frente a los niños de la calle. La restitución de los derechos de los niños, supone la condena a responsables de los hechos, no sólo como agentes directos sino y más aún a los responsables políticos de tales hechos.
- ◆ La celebración de las conmemoraciones y homenajes a las víctimas de acciones de “limpieza social” y la inclusión de datos exactos sobre violaciones a los derechos humanos a niños de la calle en los planes de estudios y el material didáctico, se constituyen en alternativas que permitan resarcir el daño moral ocasionado a la misma infancia así mismo posibilita otras lecturas más humanas y menos patologizantes.
- ◆ La prevención de la repetición de las violaciones.

Finalmente, la garantía de no repetición se materializa en dos cuestiones:

- a) En la que atañe directamente a aquellos infantes que ya han vivido la experiencia de calle. Es necesario que los Estados Andinos adopten programas de atención que, más allá de prestar servicios para los niños de la calle que se convierten en parte de la misma calle, sean portadores de garantías psicosociales, socioculturales y productivas que impidan la recaída o vuelta a la calle.

- b) En lo que respecta al conjunto de la población infantil, es evidente que se carece de programas preventivos eficaces, así como de servicios e instituciones adecuadas y suficientes que aborden los factores de riesgo que inducen a la calle. Esta ausencia es en sí parte de la vulneración de los derechos de los niños de la calle. Por ello las acciones preventivas, de educación para la salud, de apoyo psicosocial y socio-productivo a las familias en situación de extrema pobreza y alto riesgo, revisten gran importancia, además de los tratamientos psicosociales (física, mental y social) del menor trabajador de la calle e inhalador que reside con su familia o se haya bajo custodia de una institución asistencial.



6-6@C; F5: Ñ5

Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Santa Fe de Bogotá, Código del Menor, Decreto N° 2737 de noviembre 27 de 1989, Bogotá: 1994.

Asociación Cristiana de Jóvenes, ACJ. Censo de Niños, Niñas y Jóvenes en Situación de Calle. Análisis Cualitativo, Documento Mimeo, Bogotá: 2002.

Asociación de Entidades que Trabajan con Población en Situación Difícil, AES: I simposio Bogotá frente al habitante de la calle en el siglo XXI, Memorias. Documento Mimeo, Bogotá: 2000.

Aponte, C., y García, C. Explotación Sexual Infantil en Bogotá. Departamento Administrativo de Bienestar Social. Serie Investigaciones, Bogotá: 2002.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, CIDN, New York: 1989.

Cámara de Comercio de Bogotá, Habitante de la Calle. Un estudio sobre la calle del Cartucho en Bogotá, Bogotá: 1997.

- - -. La Prostitución Infantil en el Centro de Bogotá, Bogotá: 1993.

- - -. Pirobos, prostitución masculina en el Centro de la ciudad, Bogotá: 1995.

Comisión Evangélica Latinoamericana de Educación Cristiana, CELADEC. Imágenes de infancia y protagonismo infantil. Bogotá: Dimensión educativa, 2000.

Centro de Formación de Promotores Juveniles, CENFOR, "Lineamientos curriculares para la Propuesta de Técnico en Educación Social", Bogotá, Documento de circulación interna: 2002.

Constitución Política de Colombia.

Departamento Administrativo de Bienestar Social,

DABS. Atención a Población Vulnerable: Una estrategia de prevención, Serie Bienestar Social N° 2: 2000.

- - -. Universidad Nacional de Colombia. Estado del Arte de la Niñez en Bogotá: 2003

Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE e Instituto Distrital para la Protección de la Niñez, IDIPRON. Estudio de Caracterización: Mujeres con hijos habitantes de la calle. Bogotá: 2000.

- - -. Censo sectorial habitantes de calle 1999. Informe final. Bogotá: 2000.

- - -. Habitantes de la calle, III censo sectorial, Bogotá: 2002.

Defensoría del Pueblo, Informe Sobre los Derechos Humanos de la Niñez en Colombia. Bogotá: 2002.

Durán, E. y Wilches, R. Derechos de Supervivencia, una deuda pendiente con la infancia, [http://www.observare.com/edicion005/articulos/d\\_supervivencia.htm](http://www.observare.com/edicion005/articulos/d_supervivencia.htm) Última consulta: 2003.

Empresa Nacional Minera, MINERCOL; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, Universidad Nacional de Colombia. Del socavón a la vida, línea base para el acercamiento a la erradicación y prevención del trabajo infantil en la minería artesanal colombiana. Bogotá: MINERCOL, 2003.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF; Convención Internacional de los Derechos del Niño, CIDN. Noviembre de 1989.

- - -. Estado Mundial de la Infancia 2003.

- - -. Los niños en Colombia y el conflicto armado. Boletín 2002.

- - -. Colombia. <http://www.unicef.org.co/11-colom.htm>

- - -. <http://www.unicef.org.co/08-calle.htm>

Mellizo, W. (Compilador). Calidad de Vida, Exclusión Social y Sujetos Sociales. Memorias II Encuentro Distrital de Educadores Sociales. CENFOR: Bogotá, 2003.

- - -. Educadores de calle: identidades colectivas y subjetividades. Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Investigación Social. Universidad Pedagógica Nacional: 2002

Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño. Observación general: Propósitos de la Educación, 2001.

Oficina para la Defensa de los Derechos Jóvenes "Composición Juvenil. Derechos Jóvenes". Por la Igualdad en la diferencia 43 (2003).

Rojas, C. Una violencia llamada limpieza social. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular, CINEP, 1993.

Romans, M., Petrus, A. y Jaume T. De profesión educador(a) social. Barcelona: Paidós, 2000.

Ruiz, J. Gamines, instituciones y cultura de calle. Bogotá: Corporación Extramuros, Ciudad y Cultura, 1998.

- - -. Poblaciones con Dinámica de Calle. Módulo del Programa de Capacitación a Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos en Situación de Exclusión Social. Bogotá: CENFOR, 2003.

Tejeiro, C. Teoría general de niñez y adolescencia. Bogotá: Universidad de Los Andes, Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Fundación Antonio Restrepo Barco, FES, 1998.

Torrado, M. Derechos al desarrollo durante la primera infancia, [http://www.observe.com/edicion005/articulos/d\\_primerainfancia.htm](http://www.observe.com/edicion005/articulos/d_primerainfancia.htm). Última consulta 2003.

Torres A, "La educación popular. Evolución reciente y desafíos". Revista Pedagogía y saberes 4 Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, 1993.

Veeduría Distrital. Situación de los niños y niñas en Bogotá. 2000.